

RESOLUCIÓN N° 0608 23 DIC 2025

“Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.037.625.350 actuando en calidad de representante legal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, solicitó a Corpocesar mediante radicado de ventanilla única No 03188 del 07 de marzo del 2025 permiso para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio Parcela 12, jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar, para el proyecto de MINIGRANJA SOLAR EL COPEY.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. 2. Formulario del Registro Único Tributario de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP.
3. Cédula de ciudadanía del Representante legal NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA.
4. Cedula de ciudadanía del propietario del predio, el señor Pedro MANUEL PEDRO ARRIETA CASTRO.
5. Cedula de ciudadanía de ANDREA VALDERRAMA GÓMEZ, ingeniera forestal.
6. Certificado de existencia y representación legal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP. expedida por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante legal al señor NICOLAS VILLEGAS ECHAVARRÍA identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.037.625.350.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-70040 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
8. Poder del propietario, el señor PEDRO MANUEL ARRIETA CASTRO con Cédula de Ciudadanía No. 5.140.094 al representante legal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP. para que realice las actividades requeridas por el proyecto.
9. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
10. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
11. Certificado Uso de suelo de los predios emitida por la secretaria de planeación del municipio de El copey.
12. Plan de Aprovechamiento Forestal para 2,494 ha y 32 individuos arbóreos
13. Plan de compensación del componente biótico del proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

2

Que mediante Auto No. 044 de fecha 06 de mayo de 2025, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestal de la Corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el señor JORGE LUIS CASTILLO MERCADO, Secretario General y de Gobierno, Alcaldía de El Copey, Cesar, en torno a la publicación del Auto No. 044 del 06 de mayo de 2025 de inicio de trámite en esa dependencia.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY en el Predio Parcela 12, en el municipio de El Copey, Cesar. El proyecto consiste en la instalación de cuatro Sistemas interconectados de generación de energía fotovoltaica de una potencia nominal de 990 kW en AC y de 1.322,4 kWp en DC, que estará localizado en El Copey, Cesar, Colombia y estará interconectado a la red de distribución eléctrica en media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de AFINIA

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El área objeto del aprovechamiento único que se solicita mediante el presente documento técnico, se encuentra ubicado en el predio rural Parcela 12, jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar, más específicamente en las coordenadas 10,146368°, - 73,987609° (Figura 1).

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

3

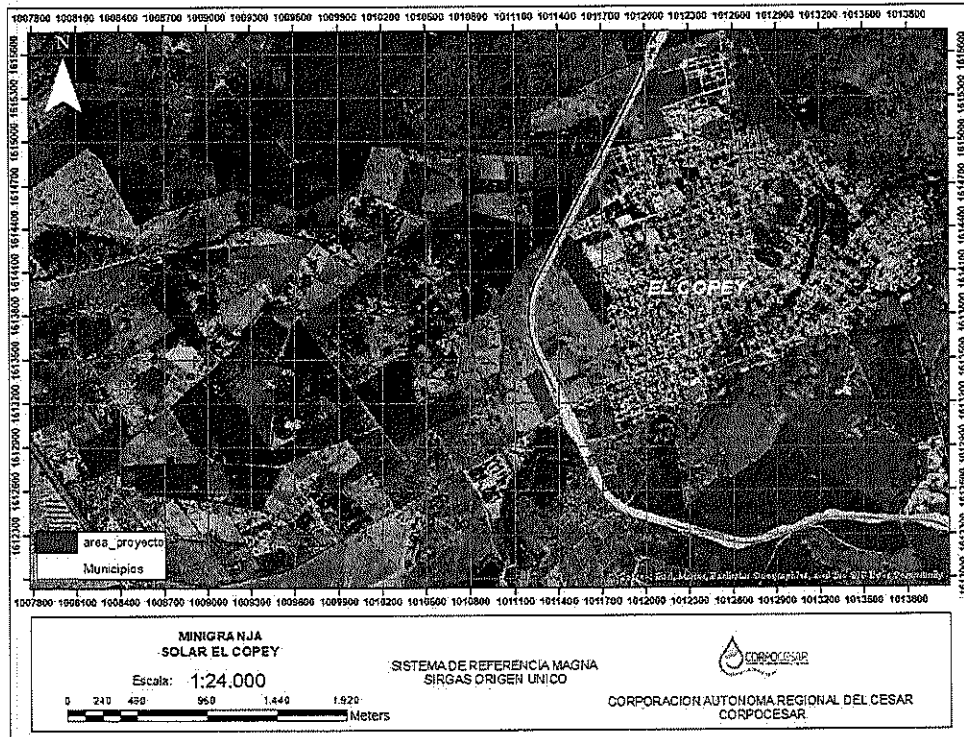


Figura 1. Localización del área de solicitud.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

El área total por intervenir para la ejecución del proyecto del parque solar tiene una extensión de 5,50 ha, en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionan las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento forestal.

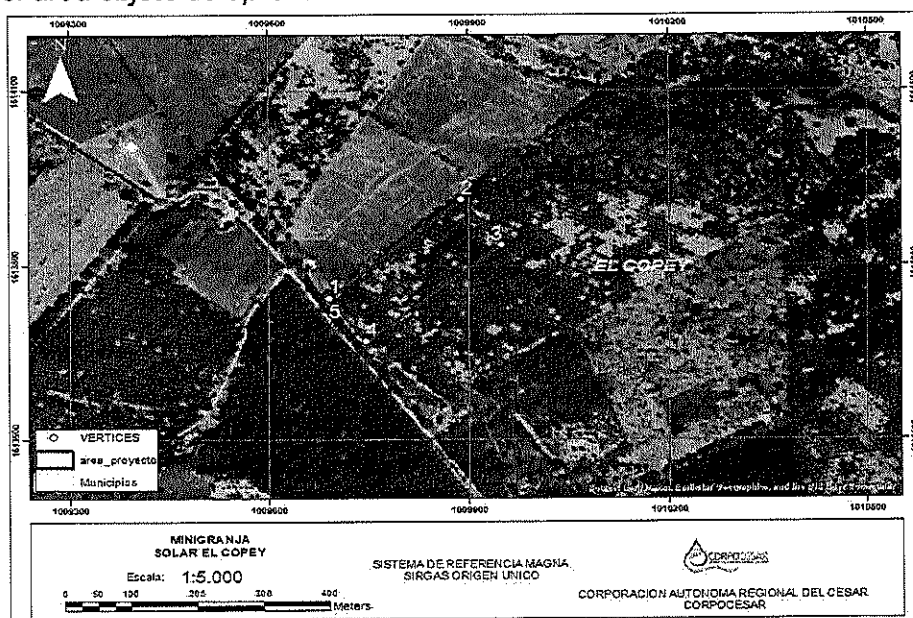


Figura 2. Localización del polígono solicitado.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

4

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

ID	COORDENADAS CTM-12	
	X	Y
1	4891688,62	2679292,11
2	4891888,14	2679460,65
3	4891946,89	2679381,89
4	4891743,52	2679217,54
5	4891688,62	2679292,11

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

El área del proyecto se encuentra sobre la Área hidrográfica Magdalena Cauca (2), Zona Hidrográfica Cesar (28), subzona hidrográfica Río Ariguaní (2804).

En el área de intervención directa se aprecia el Gran bioma de Zonobioma Alternohígrico Tropical, y el Bioma IAvH de Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní-Cesar (Ver Figura 4), las lluvias son estacionales, con una temporada de lluvias (generalmente entre mayo y noviembre) y una estación seca prolongada (de diciembre a abril). Esta variabilidad climática influye fuertemente en la vegetación y el uso del suelo

La zona de vida de Bosque seco Tropical (bs-T) (Ver Figura 5), y se identifica la presencia una cobertura de Tierra, siendo 2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos más específico 2.2.3.2. Palma de aceite.

Lo anterior descrito concuerda con la información presentada por el peticionario sobre la caracterización que se realizó en para el área de interés.

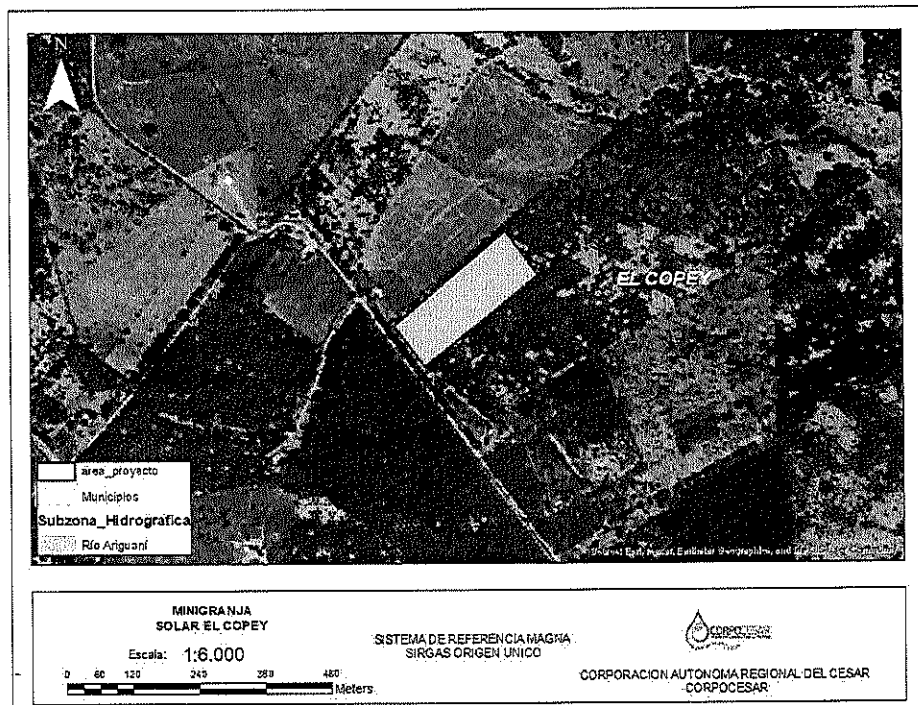


Figura 3. Subzona Hidrográfica superpuesta con el proyecto.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

5

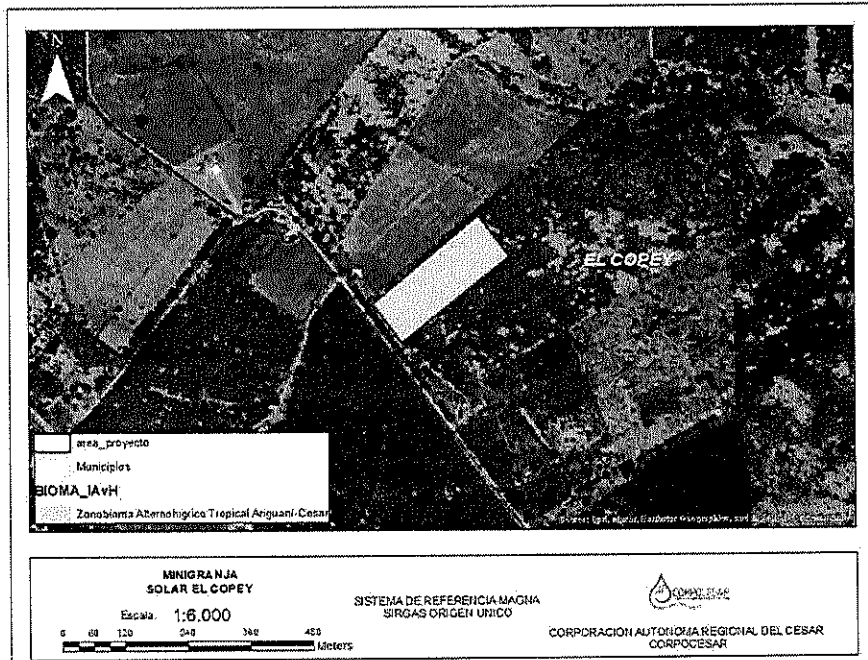


Figura 4. Biomás superpuestos con el Proyecto.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

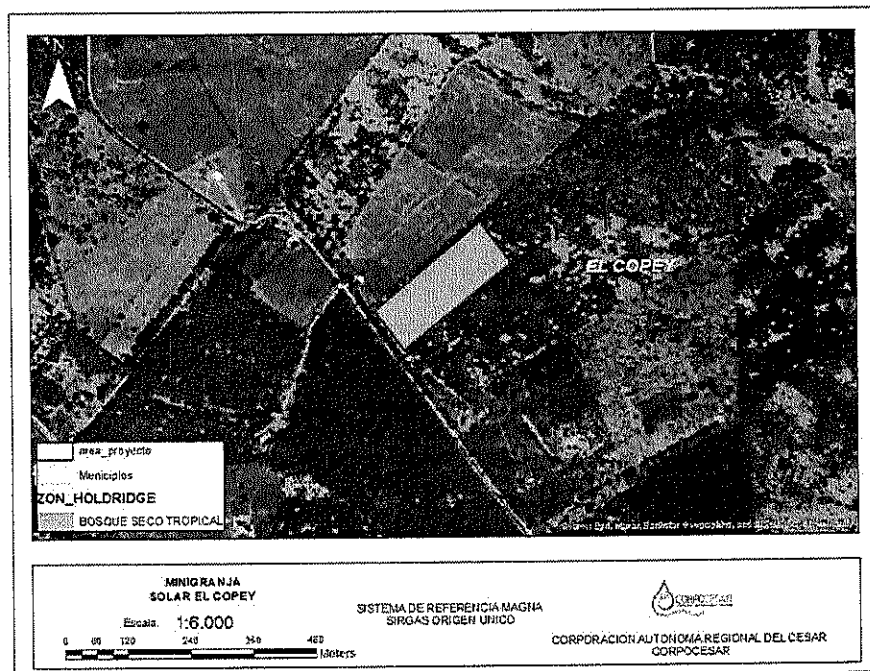


Figura 5. Zona de vida Holdridge.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

ESPACIO EN BLANCO

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar”

6

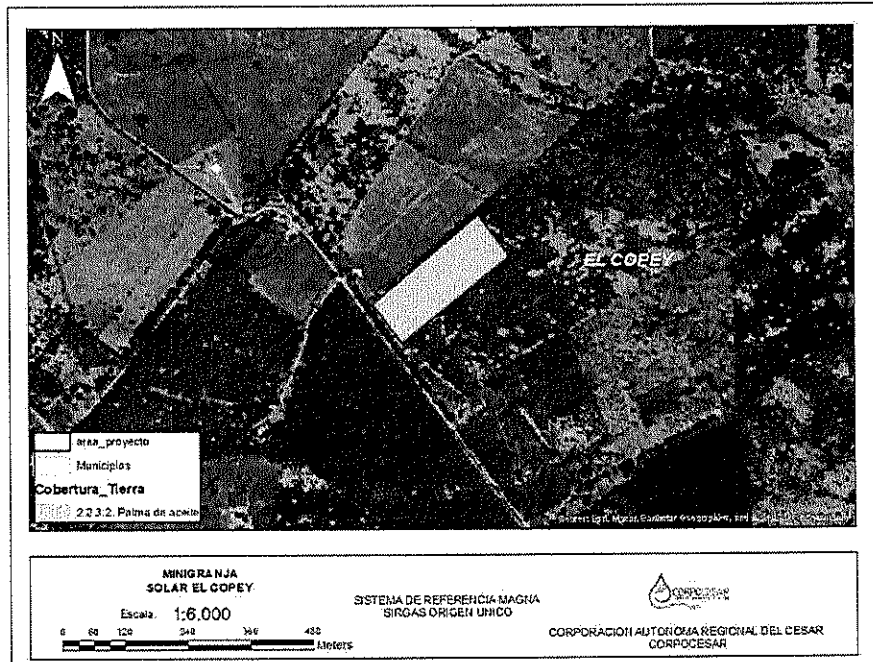


Figura 6. Mapa de Coberturas
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL 1	Ecosistema	Área de intervención	
		(ha)	%
2.TERRITORIOS AGRICOLAS	2.2.3.2. Palma de aceite.	2,5	100

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

Caracterización y composición florística

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para la cobertura encontrada se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área. En total se identificó una (1) sola especie perteneciente a la familia Bignoniaceae para un total de treinta y dos (32) individuos pertenecientes a la especie *Handroanthus serratifolius*.

Tabla 3. Composición florística en el área de influencia del proyecto.

Cobertura: Palma de Aceite			
Especie	Nombre común	Familia	Total
<i>Handroanthus serratifolius</i>	Cañahuate	Bignoniaceae	32
Total			32

Fuente: UNERGY, 2025.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. 0608 de 23 de Diciembre de 2025, Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

7

Este Hallazgo se debe a la cobertura sobre la cual se pretende ejecutar el proyecto, ya que, siendo un cultivo de Palma de Aceite la proliferación de otras especies ajenas a la plantación es limitada o nula y las que llegan a regenerarse en el área llegan a ser escogidas por los mismos propietarios.

ID	Nombre común	Nombre científico	Familia	DAP (m)	HT (m)	HC (m)	VT (m3)	VC (m3)
1	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	6,00	2,00	0,03	0,01
2	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
3	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,12	7,00	2,00	0,05	0,02
4	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,35	10,00	3,00	1,30	0,39
5	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	5,00	2,00	0,03	0,01
6	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,39	10,00	3,00	0,82	0,24
7	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,18	9,00	3,00	0,15	0,05
8	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,33	9,00	3,00	0,55	0,18
9	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,35	11,00	3,00	1,24	0,34
10	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,18	8,00	2,00	0,24	0,06
11	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,24	10,00	3,00	0,54	0,16
12	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	7,00	3,00	0,05	0,02
13	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	4,00	2,00	0,03	0,01
14	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,13	6,00	0,00	0,06	0,00
15	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
16	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	6,00	2,00	0,03	0,01
17	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
18	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	7,00	2,00	0,05	0,01
19	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,13	6,00	2,00	0,11	0,04
20	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
21	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
22	Cañaguante	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	6,00	2,00	0,03	0,01

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. 0608 del 23 de Diciembre de 2025. Por medio de la cual se otorga a UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar”

8

23	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	6,00	1,00	0,03	0,01
24	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,12	6,00	2,00	0,05	0,02
25	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	7,00	1,00	0,04	0,01
26	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
27	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	6,00	2,00	0,03	0,01
28	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
29	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,13	6,00	2,00	0,05	0,02
30	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,11	6,00	2,00	0,04	0,01
31	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,12	6,00	2,00	0,05	0,02
32	Cañaguate	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	0,10	5,00	1,00	0,03	0,01

Distribución Altimétrica y Diamétrica

Con la finalidad de determinar los patrones de la estructura horizontal y vertical de la vegetación en la cobertura de Cultivos permanentes arbóreos, se analizó la distribución de las clases diamétricas y altimétricas de los individuos pertenecientes a la categoría fustal.

En el grafico 1 se logra observar que la mayoría de los árboles tienen alturas entre 5 y 6,3 metros con un pico alrededor de los 6 metros y a medida que aumentan las alturas la frecuencia disminuye. De igual manera, los diámetros de los árboles están principalmente entre 0,10 y 0,15 m y a medida que aumenta el diámetro los individuos disminuyen.

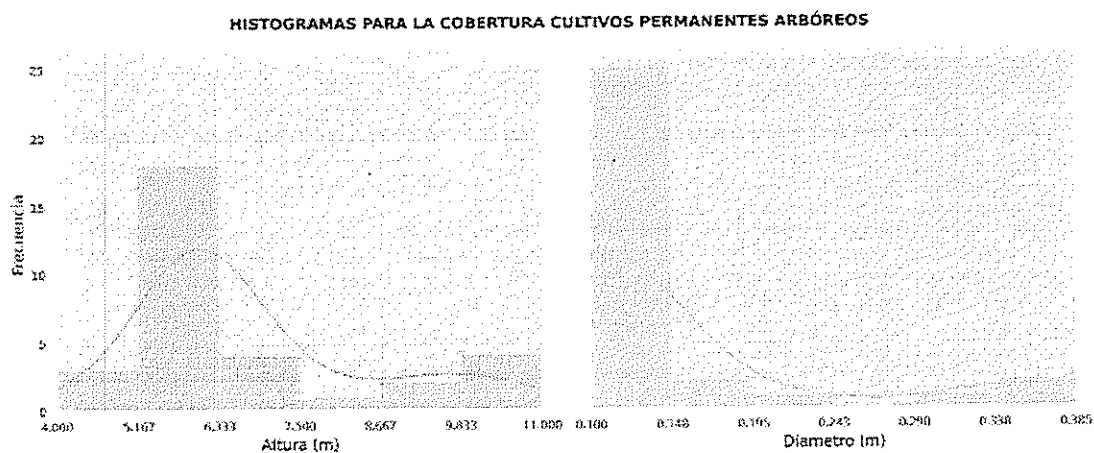


Gráfico 1. Distribución diamétrica y altimétrica.

Fuente: Uenergy, 2025.

De acuerdo con lo observado por los evaluadores, el área ha sido destinada principalmente a actividades agrícolas siendo el cultivo de palma de aceite, por tanto, los árboles de mayor altura fueron aprovechados en su momento para el desarrollo de dichas actividades, lo que

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

9

ha dado lugar a que predominen individuos de menor diámetro y altura, producto tanto de talas evitando la competencia para la especie cultivada, configurando las tendencias actuales de la cobertura vegetal.

Índices de Diversidad

La riqueza de **Margalef** mide la diversidad en función del número de especies. Un valor de 0 significa que no hay diversidad en términos de especies adicionales. Al haber solo una especie, la riqueza es nula.

La equidad de **Shannon-Weiner** mide cuán equitativamente están distribuidos los individuos entre las diferentes especies. Un valor de 0 implica que todos los individuos pertenecen a la misma especie, lo que significa que no hay equidad ni diversidad en la distribución.

La **dominancia de Simpson** mide la probabilidad de que dos individuos seleccionados al azar pertenezcan a la misma especie. Un valor de 1 indica dominancia total, lo que significa que una sola especie está completamente presente en el área, sin ninguna otra especie que compita.

Este índice mide la diversidad y es complementario al de dominancia. Un valor de 0 indica que no hay diversidad, lo cual es coherente con la presencia de una única especie.

Los índices muestran que la comunidad arbórea analizada en esta área está compuesta por una sola especie, con un total de 32 individuos. No hay diversidad en términos de especies, ya que todos los índices de diversidad son 0 y los índices de dominancia indican que una especie es completamente dominante. Esto podría ser indicativo de un monocultivo o de una baja biodiversidad en el ecosistema.

Tabla 4. Índices de diversidad.

Índice/Cobertura	Cultivos permanentes arbóreos (Palma de aceite)
Número de especies	1
Número de individuos	32
Riqueza de Margalef	0
Equidad de Shannon-Weiner	0
Dominancia de Simpson	0
Diversidad de Simpson	0

Fuente: UENERGY, 2025.

Índice de valor importancia (IVI)

El índice de valor de importancia permite comparar el peso ecológico de las especies dentro de la comunidad vegetal. El IVI combina tres componentes: densidad relativa, frecuencia relativa y dominancia relativa. Estos tres factores permiten medir el rol que juega una especie en el ecosistema en comparación con otras especies presentes. Para este caso, al tener solo una especie se obtiene un IVI del 100% lo que indica que una sola especie arbórea es la que domina completamente el área de estudio, sin ninguna otra especie presente (Tabla 11).

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. 0608 de 23 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se otorga a UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

10

Tabla 5. IVI para las especies inventariadas.

Especies	Cantidad	AB	A	D	F	IVI
Handroanthus serratifolius	32	0,95	100	100	100	100
Total	25	0,95	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: UENERGY, 2025.

Identificación de especies vedadas o endémicas

A partir de la revisión de la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), la lista roja de la unión internacional para la conservación de la naturaleza (UICN) y la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, la cual establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, no se determinan especies catalogadas como amenazadas; se encontró que NO hay especies en dichas categorías, por otra parte la resolución 0126 del 2024 del MADS NO se encuentra.

Tabla 6. Especies con algún grado de amenaza.

Especie	CITES	IUCN	MADS
Handroanthus serratifolius	No evaluado	En Peligro (EN)	No aplica

Fuente: UENERGY, 2025.

Volumen total y comercial

La distribución del volumen total y comercial por especie y por cobertura se presenta en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Se registró un volumen total de 5,9 m³ y un volumen comercial de 1,76 m³.

Tabla 7. Volumen total y comercial (m³) a aprovechar por coberturas.

Cobertura	Área por aprovechar	Número Total de árboles	VT (m ³)	VC (m ³)
Cultivos permanentes arbóreos (Palma de Aceite)	2,5 ha	32	5,90	1,76
Total	2,5 ha	32	5,9	1,76

Fuente: UENERGY, 2025.

Tabla 8. Volumen total y comercial (m³) para las especies inventariadas.

Cobertura: Palma de Aceite				
Especie	Nombre común	Familia	VT (m ³)	VC (m ³)
Handroanthus serratifolius	Cañahute	BIGNONACEAE	5,9	1,76
Total			5,9	1,76

Fuente: UENERGY, 2025.

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

11

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO

Para el aprovechamiento forestal se deberá seguir la metodología planteada por el solicitante en el Plan de Aprovechamiento Forestal a continuación:

LABORES DE APROVECHAMIENTO

- **Aprovechamiento y tala rasa**

Seguidamente se cortarán los individuos restantes, para lograr un aprovechamiento forestal al 100% o tala rasa. Los recursos pueden aprovecharse para obtención de energía (carbón, leña) o ser utilizados en cercas.

- **Presencia de trepadoras**

Es necesario considerar algunos aspectos que sirvan como medidas de mitigación por la presencia de trepadoras o lianas que se encuentran en el área, tales como:

- ✓ Hacer una limpia alrededor de cada árbol a cortar, esto con el fin de darle libre movimiento al operario de motosierras.
- ✓ Cortar las lianas en dos partes, a nivel del suelo y otro más alto.

- **Dirección de caída de los árboles**

La corta de los árboles debe producir trozas de buena calidad, lo cual aumenta la eficiencia y reduce los desperdicios, dejándolos en una posición que facilite su extracción, por lo tanto, el máximo control debe darse a la dirección de la caída, la cual requiere cortes bien realizados de dirección. Las operaciones se realizarán con motosierra, la tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por las autoridades ambientales para el proyecto forestal (Díaz, 2013).

Como se muestra en la Figura 7 Los dos primeros cortes deben dar lugar a una entalladura, que mira hacia la zona donde va a caer el árbol. El tercer corte es llamado corte de caída el cual debe ser horizontal y se debe realizar a una altura ligeramente superior al corte anterior, esto a fin de evitar el riesgo de que el árbol caiga hacia atrás (Tacha y Moreno, 2016).

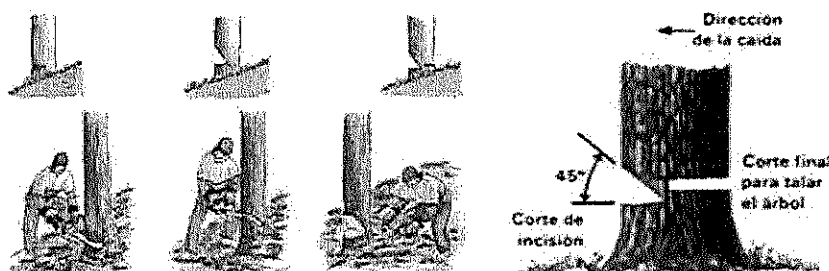


Figura 7. Guía para el descope de los árboles.
Fuente: Tacha y Moreno, 2016.

Aplicar la corta dirigida permitirá que los árboles no caigan sobre otros, ocasionando partiduras y atrasos en esta labor. Una buena corta reduce los accidentes y mantiene la calidad de la madera que allí se pueda obtener.

06 08 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. 0608 de 23 DIC 2025. Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

12

Una vez derribado el árbol, suele procederse al desmochado y desramaje. Por lo general, se efectúa con herramientas de mano o motosierras al pie de tocón. En lo posible, los árboles se derriban sobre un tronco previamente cruzado en el suelo, que sirve de banco de trabajo natural, dejando el árbol elevado a una altura cómoda permitiendo así eliminar todas las ramas sin la necesidad de girar el árbol. Las ramas y la copa se cortan a ras del fuste y se determina si son aprovechables para postes o puntales en cuyo caso se procede a trocearlas (Tacha y Moreno, 2016).

- **Trasporte de productos**

El transporte menor se realizará en mulas en los lugares donde tractores o pequeños vehículos no puedan transitar, hasta llevar los productos a vías secundarias, para luego ser llevadas en vehículos de uno o dos ejes, a las diferentes instalaciones donde se llevarán a cabo los diferentes procesos necesarios para su posterior utilización (Díaz, 2013).

El requerimiento de personal es un equipo de trabajo conformado por dos (2) motosierristas, tres (3) ayudantes y cinco (5) obreros. La selección de árboles a extraer y la orientación de las actividades estarán a cargo del Ingeniero Forestal, asistente del proyecto y auxiliares forestales.

- **Manejo de productos tala rasa.**

El manejo de productos consiste en la recolección y disposición final del material vegetal la cual se recomienda sea en el mismo lugar donde se realizó el aprovechamiento, siguiendo los siguientes lineamientos:

1. Recolección del material vegetal para luego trocearlos con una maquina picadora, en caso de no disponerla en campo, el material deber ser transportada hasta un centro de acopio donde dispongan de esta.
2. Aplicación del material vegetal picado en la base de los árboles (Técnica de pique y aplique). Debe tenerse en cuenta donde se aplique el material vegetal picado no tenga riesgo de ser arrastrado. El material vegetal se dispondrá en una circunferencia de 75 cm alrededor del árbol y dejando un espacio de 25 cm desde la base del árbol hacia afuera. La capa de material vegetal no debe superar un espesor de 15 cm y debe aplicarse homogéneamente.
3. En árboles ubicados en pendientes se debe de disponer de elementos que retengan el material vegetal y evitar que este sea arrastrado por agua o aire. Cada 6 meses se puede disponer de material a los árboles en caso de que la disposición final del material vegetal no se haya completado.
4. En ningún momento se quemará los residuos vegetales.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de 2,5 ha que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Con un volumen total de 5,9 m³ y un volumen comercial de 1,76 m³ (Tabla 9).

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

13

Tabla 9. Individuos para el Aprovechamiento Forestal.

Especie	Nombre común	Familia	VT (m³)	VC (m³)	Cantidad
<i>Handroanthus serratifolius</i>	Cañahute	BIGNONACEAE	5,9	1,76	32
Total			5,9	1,76	32

Fuente: Equipo Evaluador.

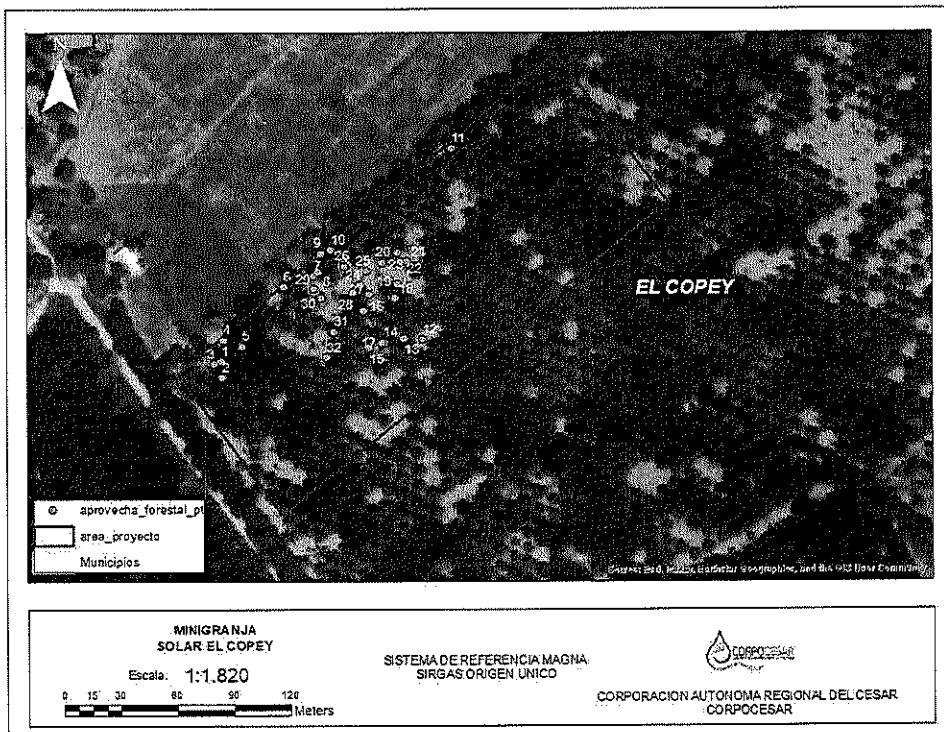


Figura 8. Ubicación de los individuos arbóreos autorizados.
Fuente: Equipo Evaluador.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a que no solo se deberá realizar la tala de la especie solicitada en el área, sino que también se talaran los individuos existentes de Palma de Aceite.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

14

- (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
 - Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
 - Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apeaar.
 - Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
 - Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (5,9 m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
 - Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
 - Compensar 2,5 ha, por la intervención de 2,5 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación se podrá realizar en áreas con equivalencia ecosistémica dentro del Zonobioma Alternohigríco Tropical Ariguaní-Cesar. y/o Vegetación secundaria baja del Zonobioma Húmedo Tropical Ariguaní – Cesar, localizándose dentro de la Subzona Hidrográfica del Río Ariguaní (2804) o de la Zona Hidrográfica Cesar (28) siempre y cuando sea sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Sobre DONDE COMPESAR del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
 - Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
 - La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
 - Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar”

15

aprobadas por la Autoridad Ambiental, y responder por la supervivencia del establecimiento realizado en un porcentaje mayor o igual ($\geq$) al 90%.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

SUPERFICIE TOTAL POR COMPENSAR

Para el cálculo de las áreas por compensar se aplica con lo estipulado en el **MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO en el numeral 5.2.7 Sobre la Aplicación del Factor de Compensación en la vegetación secundaria** “En los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas. Estas áreas serán añadidas a la acción de compensación por pérdida de biodiversidad seleccionada para el proyecto, obra o actividad sujeto al proceso de licenciamiento ambiental”.

Se aclara que para las **coberturas** encontradas en el área son **antropizadas** por lo tanto el factor de compensación es 1.

Por lo tanto, el área de compensación se debe calcular de la siguiente manera. Teniendo en cuenta este factor, se obtiene un área a compensar de 2,5 ha.

Tabla 11. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohígrico o Tropical	Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos.	2,5	1	2,5
Total			2,5 ha		2,5 ha

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2025.

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar”

16

Tabla 12. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohígrico Tropical	Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos.	2,5	0	0
Total			2,5 ha		0 ha

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2025.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de 2,5 ha.

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015. (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) (APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente “otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas”

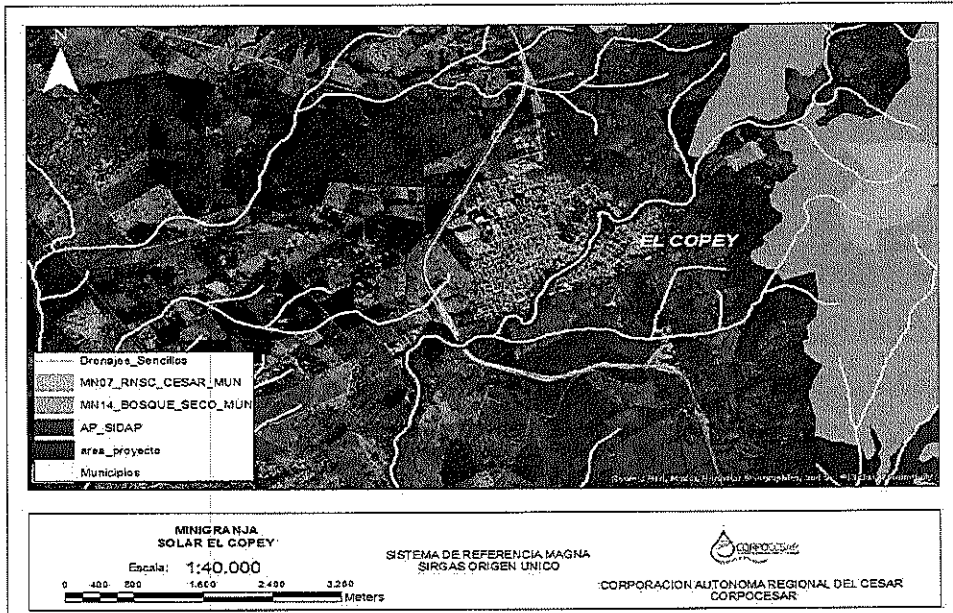
A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

06 08 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

17



**Figura 9. Ubicación áreas Protegidas.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR**

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

10. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0717 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EMANADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal del árbol objeto de la solicitud y relacionado en el inventario forestal y en este informe, localizado dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 Tabla 1 de este informe.

11. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

18

- y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- c. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
 - d. Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
 - e. Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
 - f. Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
 - g. Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.
 - h. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.
 - i. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones**

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. *de* "Por medio de la cual se otorga a **UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S** ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

19

y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

20

enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámine, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de EL Copey, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. **En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización,** y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio,** en el acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído en un área de 2,5 ha dentro del Gran Bioma Zonobioma Alternohígrico Tropical y el Bioma IAvH de Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní-Cesar, con zona de vida de Bosque seco Tropical (Bs-t) en cobertura de Tierra 2.2.3 cultivos permanentes arbóreos más específico 2.2.3.2 Palma de aceite, para un total de 32 árboles y un volumen total de 5,9 m3.

Tabla 9. Individuos para el Aprovechamiento Forestal.

Especie	Nombre común	Familia	VT (m³)	VC (m³)	Cantidad
<i>Handroanthus serratifolius</i>	Cañahute	BIGNONACEAE	5,9	1,76	32
Total			5,9	1,76	32

Fuente: Equipo Evaluador.

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

21

ARTÍCULO TERCERO: Imponer UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (5,9 m3), respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 2,5 ha, por la intervención de 2,5 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica dentro del Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní-Cesar y/o vegetación secundaria baja del Zonobioma Húmedo Tropical Ariguaní-Cesar, localizándose dentro de las Subzona Hidrográfica del Río Ariguaní (2804) o de la zona Hidrográfica Cesar (28) siempre y cuando sea sustentada con base en condiciones técnicas justifiquen su priorización de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 sobre DONDE COMPENSAR del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

22

- actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.
10. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
 11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
 12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
 13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0608 23 DIC 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio Parcela 12, para el proyecto MINIGRANJA SOLAR EL COPEY, ubicado en el municipio de El Copey, Cesar"

23

en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

20. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP, con identificación tributaria No.901.497.656-2, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de El Copey, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 23 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	Katty Rincón R.
Revisó	LIBIA IRIS OJEDA OCHOA/Auxiliar Administrativo/Coordinadora Para La Gestión Del Recurso Forestal	Libia I. Ojeda O.
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	Almes Granados
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -019-2025